

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre: fuera de ella, 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslacerca, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de politica y orden público.

#### Negociado segundo.

Por el ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 18 de Enero último lo siguiente:

«Excm. señor: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente: «Enterado el Rey (q. D. g.) de la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en do:e del actual, promovida por el oficial tercero de Administracion militar D. Alberto Araus y Perez, en solicitud de su licencia absoluta, fundado en que su corazón de español no le permite reconocer la soberania de un Rey extranjero, ni acatar por su sincero amor a la libertad, la institucion monárquica que nunca esperaba ver resucitar entre sus conciudadanos; S. M. ha tenido a bien concederle la separacion absoluta que solicita del servicio, debiendo dársele de baja desde luego en el cuerpo administrativo del ejército y ponerse en conocimiento del ministro de la Gobernacion, para que llegando a noticia de las autoridades civiles, no pueda aparecer con un carácter que ha perdido.»

De Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero y Giron.

#### DIPUTACION PROVINCIAL de Oviedo.

En la ciudad de Oviedo a diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. Reunidos en el salon de sesiones a las doce y media del dia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia don Francisco Cantillo, los señores diputados electos que habian presentado sus actas en la Secretaría de la diputacion, D. Manuel Gonzalez Pola, don Ramon de las Alas Pumarino, D. Aniceto Gonzalez Posada, don Antonio Gonzalez Rio, D. Miguel Fernandez Figares, D. Faustino Allande Valle-

dor, D. Bernardino del Collado, D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas, D. Antonio Castañon Faes, D. Zenon Melendez de Arbas, D. Ramon Fernandez Cuervo, don José del Riego y Tineo, don Rafael Gonzalez Alegre, D. Eduardo Castaño, D. Benito Gomez y Alvarez, D. Alejandro Blanco y Jove, D. Tomás Zarracina y Rodriguez, D. Manuel Gonzalez Valdés, D. Pedro Sanchez, D. Ramon Arroyo, D. Santiago Jacobo Rubio, D. Mariano Menendez Valdés, José Garcia de la Mata, D. Juan de las Traviesas Valle, D. Estanislao Ordoñez Diaz, D. Salvador Vazquez, D. Casimiro Cienfuegos, D. Joaquin Blanco, D. Benigno Dominguez Gil, Don Leandro Campoamor, D. Florencio Noriega Vega, don Antonio Vega y Vega, D. Juan Menendez Conde, D. Sabino Moutas, D. Eulogio Diaz Miranda, D. José Gomez Azcona, D. Manuel Bances Alvarez, D. Protasio Garcia Bernardo, D. Dionisio Cuesta Olay, don José Gonzalez Alegre, D. Ramon Gonzalez Diaz, D. Indalecio Corujedo, D. José Maria Guzman y Velasco, D. Arias Pardo Donlebut, D. Francisco Mendez Vigo, don Ramon Miranda, don Bernardo Carbajal y Trelles y D. Angel Villa Miravalles, el señor Gobernador prounció un sentido discurso referente al solemne acto que iba a tener lugar de constituirse la diputacion provincial nuevamente elegida: terminado que fué, el señor presidente dispuso que se procediese a la lectura del decreto de primero de enero último, que señala el dia en que las diputaciones deben abrir sus sesiones, como igualmente a la de los artículos 25, 26 y 27 de la ley orgánica provincial que tratan de su constitucion interina y trabajos preliminares.

Acto continuo se pasó a la constitucion interina del cuerpo provincial, a cuyo efecto el señor gobernador invitó al señor diputado de mayor edad a que ocupase la silla de la presidencia, y concurriendo esta circunstancia en el Sr. D. Francisco Mendez Vigo, pasó a ocupar su puesto y a ejercer las funciones de secretarios los señores D. Jacobo Santiago Rubio y don Estanislao Ordoñez, por ser los vocales mas jóvenes de entre los presentes, y se retiró del salon el señor gobernador.

Constituida la diputacion interinamente se procedió a la lectura de la lista de los señores diputados en los cuarenta y nueve distritos que comprende la provincia, asi como a la de los señores que habian presentado sus actas en la secretaria de la diputacion, resultando ser todos los elegidos y son:

- Por Avilés.—D. Manuel Gonzalez Pola.
- Piedras blancas.—D. Ramon de las Alas Pumarino.
- Luanco.—D. Aniceto Gonzalez Posada.
- Belmonte.—D. Antonio Gonzalez Rio.
- La Plaza.—D. Miguel Fernandez Figares.
- Salas.—D. Faustino Allande Valledor.
- Rivadesella.—D. Bernardino del Collado.
- Cangas de Onis.—D. José Gonzalez y Gonzalez Cuevas.

- Sames.—D. Antonio Castañon Faes.
- Cangas.—D. Zenon Melendez de Arbas.
- Linares.—D. Ramon Fernandez Cuervo.
- Tineo.—D. José del Riego y Tineo.
- Naveigas.—D. Rafael Gonzalez Alegre.
- Grandas.—D. Eduardo Castaño.
- Pola de Allande.—D. Benito Gomez y Alvarez.
- Consistoriales de Gijon.—D. Alejandro Blanco y Jove.
- Jovellanos.—D. Tomás Zarracina y Rodriguez.
- Tamon.—D. Manuel Gonzalez Valdés.
- Infesto.—D. Pedro Sanchez.
- Sevares.—D. Ramon Arroyo.
- Plaza de San Bartolomé.—D. Santiago Jacobo Rubio.
- Aller.—D. Mariano Menendez Valdés.
- Sama.—D. José Garcia de la Mata.
- Pola de Laviana.—D. Juan de las Traviesas Valle.
- San Martin del Rey.—D. Estanislao Ordoñez Diaz.
- Mieres.—D. Salvador Vazquez.
- La Pola.—D. Casimiro Cienfuegos.
- Villa de Luarca.—D. Joaquin Blanco.
- Canedo.—D. Benigno Dominguez Gil.
- Navia.—D. Leandro Campoamor.
- Carreña.—D. Florencio Noriega Vega.
- Llanes.—D. Antonio Vega y Vega.
- Cudillero.—D. Juan Menendez Conde.
- Pravia.—D. Sabino Moutas.
- Grado.—D. Eulogio Diaz Miranda.
- Proaza.—D. José Gomez Azcona.
- Santullano.—D. Manuel Bances Alvarez.

- La Pela Siero.—D. Protasio Garcia Bernardo.
- Noreña.—D. Dionisio Cuesta Olay.
- Consistoriales de Oviedo.—D. Indalecio Corujedo.
- S. Juan.—D. Ramon Gonzalez Diaz.
- Fontán.—D. José Gonzalez Alegre.
- Villanueva de Oscos.—D. José Maria Guzman.
- Castropol.—D. Arias Pardo Donlebut.
- El Franco.—D. Francisco Mendez Vigo.
- Vega de Rivadeo.—D. Ramon Miranda.
- Boal.—D. Bernardo Carbajal Trelles.
- Collunga.—D. Luis Montoto.
- Villaviciosa.—D. Angel Villa Miravalles.

Seguidamente y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la indicada ley, se pasó a la eleccion de las dos comisiones de tres vocales cada una que han de verificar el exámen de las actas, y habiéndose procedido a la votacion por papeletas, dió el resultado siguiente:

- Para la primera comision ó sea la permanente, tuvieron votos los señores:
- D. Indalecio Corujedo. . . . . 46
- Joaquin Blanco. . . . . 29
- Miguel Fernandez Figares. . . . . 26
- Protasio Gacia Bernardo. . . . . 21
- José Gonzalez y Gonzalez Cuevas. . . . . 17
- Ramon Fernandez Cuervo. . . . . 2
- Manuel Bances. . . . . 1
- Miguel Figueras. . . . . 1

Habiéndose reclamado por algunos señores diputados que el voto dado al Sr. Figueras fuese aplicado al Sr. Figares, toda vez que no habia diputado alguno que llevara el primer apellido y que se lo podia atribuir el cambio a error material, despues de haber usado de la palabra varios señores, se acordó que se aplicase dicho voto al Sr. Figares, atendido lo expuesto, y a que, además, tampoco podia ofrecer inconveniente alguno visto el resultado de la votacion, pero sin que semejante acuerdo pudiese sentar jurisprudencia para en lo sucesivo. Terminado este incidente fueron proclamados individuos de la comision primera de actas por haber obtenido mayoría de votos los señores:

- D. Indalecio Corujedo.
  - Joaquin Blanco.
  - Miguel Fernandez Figares.
- Para la segunda comision de actas tuvieron votos los señores:
- D. Juan Conde. . . . . 29
  - Eduardo Castaño. . . . . 27
  - José Gonzalez Alegre. . . . . 26
  - Benigno Domingo Gil. . . . . 19
  - Zenon Melendez de Arbas. . . . . 19
  - Manuel Gonzalez Pola. . . . . 18
  - Rafael Gonzalez Alegre. . . . . 2

En su virtud fueron proclamados vocales de la comision segunda por haber obtenido mayoría de votos los señores:

- D. Juan Conde.
- Eduardo Castaño.
- José Gonzalez Alegre.

A mocion del Sr. Castaño, se acordó dar un voto de confianza a la mesa para que, interinamente y mientras se proceda a la confeccion del oportuno reglamento, dirija las discusiones y el orden de las sesiones.

Igualmente se acordó que las reclamaciones que se produzcan contra las actas se presenten por conducto de la presidencia.

Y habiéndose señalado la hora de las doce para la sesion que tendrá lugar el dia de mañana, se levantó la de este dia, de que los infrascritos secretarios certificamos.—El presidente, Francisco Mendez de Vigo.—El secretario, Santiago Rubio.—El secretario, Estanislao Ordoñez.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Minas.

D. Eduardo Barreras, jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia primero de Marzo próximo al 21 del mismo tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relacion se expresa.

Relacion de las operaciones facultativas que se propone practicar el Ingeniero D. José Suarez y Suarez, acompañado del auxiliar facultativo don Gregorio Fuentes, en el concejo de Mieres y en los dias que se expresan.

Demarcaciones.

Dia 1.º de Marzo.

«Formidable» (demasia) carbon, sita en término de la parroquia de Figaredo, su registrador D. Vicente Fernandez. Minas colindantes: Carlota Vicenta y Formidable.

2 y 3

«Requejada» carbon, sita en término de la parroquia de Turon, su registrador don José Madiedo por don Mauricio Ortiz.

Minas colindantes: Escribana segunda, Clavelina y registros de don Carlos Bertrand.

Hace oposicion á esta mina don Wenceslao Guisasola, apoderado de don José Tresguerres.

4 y 6

«Fortuna» carbon, sita en término de la parroquia de Turon, su registrador don Agustin Menendez por don José Delgado y Alvarez.

7 y 8

«Fraternidad» carbon, sita en la misma parroquia que la anterior, su registrador D. José Madiedo por don Mauricio Ortiz.

Linda con las minas Escribana segunda, Clavelina y registros de don Carlos Bertrand.

Hace oposicion á este registro don Wenceslao Guisasola, apoderado de don José Tresguerres.

9 y 10

«Redonda» carbon, sita en término de la parroquia de Mieres, su registrador don José Madiedo por la Sociedad Pujó y comp.ª.

Minas colindantes: Poca cosa, Serpiente, Ventura, Policarpa (registro), Modesta y Ya-es-dia.

11 y 13

«Policarpa» carbon, sita en término de la parroquia de Mieres, registrada por el mismo que la anterior para la misma sociedad.

Linda con las minas Alfonsina y Amalia.

14 y 15

«Afortunada» carbon, sita en término de Sta. Rosa, su registrador el mismo que en las dos anteriores.

Linda con las minas Ventura, Bernarda, Constanza, Pepina y Tato.

16

«Prospero» carbon, sita en término de Turon, su registrador don Carlos Bertrand.

Linda con Baltasara segunda, Formidable segunda, Riquela segunda y Escribana segunda.

17

«Gustavo» carbon, sita en el mismo paraje que la anterior, registrada por don Alfredo Bertrand.

Linda con la mina Clavelina.

18

«Eduardo» carbon, sita en el mismo paraje que la anterior, su registrador don Carlos Bertrand.

Linda con Clavelina.

19

«Crabbé» carbon, sita en el mismo paraje que las anteriores, su registrador D. Alfredo Bertrand.

20

«Carlier» carbon, sita en el mismo paraje que las anteriores, su registrador D. Carlos Bertrand.

21

«Kebers» carbon, sita en el mismo paraje, registrada por D. Alfredo Bertrand.

Oviedo 18 de Febrero de 1871.— El Ingeniero Jefe, Luis Fernandez Loygorri.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes, á fin de puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 18 de Febrero de 1871.— Eduardo Barreras.

Clasificacion que forma esta oficina de las categorías en que se hallan comprendidas las poblaciones de la provincia, para el pago del impuesto de cédulas de empadronamiento y espendicion de licencias de armas y caza con arreglo á lo que dispone la instruccion de 14 del corriente.

Table with 6 columns: Capital de provincia y puertos habilitados, Poblaciones menores de 10,000 almas, Número de cédulas que necesita cada concejo, Número de cédulas que se remiten á los concejos de pago, Idem que se remiten gratis, Importe de las de pago en psta. cénts.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 17 de enero último, á fin de que los señores Alcaldes se sirvan recoger de esta Administracion tan pronto reciban este Boletin las cédulas que respectivamente llevan señaladas en las casillas núms. 5.º y 6.º, toda vez que tienen que repartirse el primero de marzo sin falta alguna; advirtiéndole que el pedido ha de hacerse por oficio, designando en él la persona encargada de recibirlas, para que pueda firmar el recibo al hacerse la entrega de las mismas por el guarda almacén. n Oviedo 20 de febrero de 1871.—P. O., El Jefe de la Intervencion, Félix M. Platero.

MES DE AGOSTO DE 1870.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO.

ESTADO del movimiento del personal en el mes espresado y gastos satisfechos en el mismo.

Table with columns: Vs. Hbs., Total Vs., Hs., Total Hs., Vs. H., Hs., Total Vs., Hs., Total Hs., Vs. H., Hs., Total Vs., Hs., Total Hs., Total Pesets., Céntis. It details admissions, discharges, and expenses for the Casa de Caridad de San Lázaro in August 1870.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

Table with columns: Particulares (Vars., Hbs.), Tropa (Militis, qtos.), Presos (Vars., Hbs.), Dementes (Vars., Hbs.), Pobres (Vars., Hbs.), Total (Vars., Hbs.). It details the movement of patients in the Provincial Hospital of Oviedo for August 1870.

PERIODO DE AMPLIACION DE 1869 a 1870.

Hospital provincial de Oviedo. -- Mes de Agosto de 1870.

Table with columns: Existencia del mes anterior, Producto de fincas y rentas propias, Ingresos eventuales, Resultados de presupuestos anteriores, total, DATA, Gastos de viveres, utensilios y combustible, Cargas del establecimiento, MOVIMIENTO DE FONDOS, Suplementos hechos por este presupuesto, Total, RESUMEN, Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el siguiente mes de Setiembre. It provides a financial summary for the Provincial Hospital of Oviedo for August 1870.

Direccion general de Obras Publicas, Agricultura, Industria, y Comercio. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Marzo a la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras correspondientes a los estribos y avenidas del puente de Sama, sobre el rio Nalon en la carretera de Oviedo a Oviñana, cuyo

presupuesto es de 158.269 pesetas 8 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del

público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7,900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1871. -- El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion. D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los estribos y avenidas del puente de Sama en la carretera de Oviedo a Oviñana se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecucion de las obras). Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Oviedo. D. Melchor Estéban Cabezon, juez de este partido de Oviedo. Hago saber al público: que para asegurar las resultas de la causa criminal que en el Juzgado del partido de Villaviciosa se ha seguido contra don Sandalio Sanchez, vecino de la Pola de Siero, sobre aprovechamiento de maderas, se embargó a este como de su propiedad una finca rústica de prado, cerrada sobre sí en su mayor parte, sita en términos de la Cabaña, arrabal de la Rionda de dicha villa de Siero, de cuarenta y dos áreas de estension, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas. Y por providencia de veintiocho de Enero último dictada a virtud de ex-

acordé se proceda a la subasta de la expresada finca, señalando para ella el dia trece de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Oviedo a catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. -- Melchor Estéban Cabezon. -- P. S. M., José Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Valencia don Juan.

Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de don Juan y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Manuel Sutil, Alonso Tirados y su mujer Pascuala Gonzalez vecinos de Campazas, a fin de que en el término de nueve dias se personen en este Tribunal, el primero a examinar los títulos, y a consignar el precio de ciento ochenta reales en que le fué rematado un huerto; y a los últimos a otorgarle y a otro comprador las correspondientes escrituras de rentas; a consecuencia del expediente de apremio contra el Tirados y la Gonzalez incoado para la exaccion de costas devengadas a su instancia en un pleito que en concepto de pobres promovieron a Adriano Cadenas de Villarnate sobre reivindicacion de fincas; con apercibimiento de todo rigor si no compareciese.

Dado en Valencia de D. Juan y Febrero doce de mil ochocientos setenta y uno. -- Juan Antonio Hidalgo. -- Por su mandato, Vicente Blanco.

COMISION PRINCIPAL de ventas de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Marzo próximo a las doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez. Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia. -- Rústicas.

Partido de Lena. Menor cuantía. Núm. 975 del inventario. -- Las fincas que a continuacion se espresan, sitas en término de Villameri, concejo de Riosa, procedentes de la cofradía de la Balesquida de esta ciudad, que lleva Josefa Cabo, y son las siguientes:

Una tierra titulada la Espinera, de estension 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas), de tercera calidad, linda Norte con fincas que fueron del Estado, Este con las mismas, Sur otras de Hilario Iglesia y Oeste mas que fueron del Estado. Tasada en renta en 75 céntimos de peseta y en venta en 20 pesetas. Un prado castañedo titulado el Baseon, de estension 34 dias de bueyes (4,27,38 hectáreas), de tercera calidad, conteniendo 180 a 200 castaños, cerrado sobre sí; linda Norte con bienes y castañedo de los comunes de Riosa, Sur y Este con finca de Josefa Garcia y su hermano y Oeste praderas de las Agüeras. Tasada en renta en 108,75 pesetas y en venta en 2720.

Una tierra titulada el Otero, de estension 1/2 dia de bueyes (6,23 áreas), de tercera calidad; linda Norte camino, Sur y Oeste fincas de Josefa Cabo y Este Isidro

Suarez. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Un prado y rozo cerrado sobre sí, titulado el Argomoso, de estension 15 dias de bueyes (183,57 hectáreas), de tercera calidad; linda por los cuatro vientos con terreno y pastos del concejo de Riosa. Tasada en renta en 30 pesetas y en venta en 750.

Un prado titulado Eros, cerrado sobre sí, de estension 3 y 1/2 dias de bueyes (43,99 áreas), de segunda calidad; linda Norte con finca de Rodrigo Cabo, Sur con otra de los herederos de Gregorio Alvarez, Este camino y Oeste con finca de Enrique Alvarez. Tasada en renta en 12,50 pesetas y en venta en 315.

Otro titulado el Artoso, de estension 1/2 dia de bueyes (6,28 áreas), de tercera calidad; linda Norte camino, Este, Sur y Oeste con finca de Francisco Sarriego. Tasada en renta en 1,50 pesetas y en venta en 40.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 154,50 pesetas, graduada por los peritos en 3476,25 y tasada en 3870 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Mateo Zamora y Dominguez y D. José Muñoz Prado, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Clero.

Partido de Aviés.

Núm. 2059 del inventario y del de permutacion.—Una finca dedicada a pajarero, sita en la eria de Sobina, punto de este nombre, parroquia de Berdicio, concejo de Gozon, procedente del Cabildo Obispañal, que lleva herederos de don Elias Garcia Robes; estension 4 dias de bueyes (50,32 áreas), de segunda calidad; linda Norte guardas de particulares, Sur D. Atanasio Avila y D. Antonio Gonzalez Ponada, Este y Oeste los mismos. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 1000 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2108 de id.—Otra idem a labradío y matorral, en la eria de Mumurie, parroquia de Viudo, concejo y procedencia que la anterior, que lleva D. Francisco Gonzalez Llanos; estension 8 dias de bueyes (1,00,66 hectáreas), de tercera y cuarta calidad; linda Norte bienes del Estado, Sur camino que va al Ferrero, Este otro que va al Faro de Peñas, y Oeste D. Moisés Biesca. Se ha capitalizado por la renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 2109 de id.—Otra idem a id. id., sita en término de Traspuerta, parroquia de Berdicio, concejo y procedencia dichos, que lleva el mismo que la anterior; estension 40 dias de bueyes (6,03,20 hectáreas), de tercera y cuarta calidad; linda Norte D. Atanasio Avila, Sur y Oeste D. Modesto Biesca y Este riberas del mar. Se ha capitalizado por la renta de 30 pesetas, graduada por los peritos en 675 y tasada en 1000 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Evaristo Antonio Leon y D. Rafael Gutierrez Pumarino, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de la capital.

Núm. 8100 1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca destinada a labor, llamada la Grañil, en la Vega de Arriba, pueblo de Anjes, parroquia de Agüeria de Tudela, en este concejo, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva Gabriel del Rivero; de estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de tercera calidad; linda Sur con bienes de Antonio Alonso, Mediodía camino, Poniente con bienes de Manuel Pantiga y Norte rio de Langreo. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8100-2.º de id.—Otra idem llamada la Lagüera, en los mismos términos y procedencia que la anterior, que llevan los herederos de Vicente Pantiga; estension 1/4 dia de bueyes (6,14 áreas) de segunda calidad; linda Sur con bienes de José Llana, Poniente y Norte camino y Mediodía Clemente del Rivero. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 84 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8100 3.º de id.—Otra idem a labor llamada la Cruz de los matos, en la Vega de Tudela, términos y procedencia indicados, que lleva Manuel Llana; estension 3/4 dia de bueyes (9,45 áreas), de segunda calidad; linda Sur bienes de Francisco Matias, Norte y Mediodía camino y Poniente Antonio Alonso. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 220 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8100 4.º.—Otra idem llamada Cruz de los matos, en dichos términos y procedencia, que lleva el párroco de Tudela: es-

tension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), terreno de segunda calidad, pasando por el medio de esta finca un riego de agua; linda Sur con bienes de Manuel y José Pantiga, Mediodía, Poniente y Norte camino. Se ha tasado en 380 pesetas y capitalizado por la renta de 20, graduada por los peritos en 450 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 5.º de id.—Otra idem a labor llamada Medio de la Vega, en los indicados términos y procedencia, que llevan los herederos de Vicente Palacios; estension 3/4 dia de bueyes (9,45 áreas), de segunda calidad; linda Sur bienes de Teresa Rivero, Mediodía y Norte camino y Poniente con bienes de José Quintanal. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 6.º de id.—Otra idem a idem con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que lleva Clemente del Rivero; estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda Sur con bienes de Carlos Laviana, Mediodía y Norte camino y Poniente con otros de Lucas Zapico. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 7.º de id.—Otra idem llamada la Barquera, destinada a labor, en los términos y procedencia mencionados, que lleva el párroco; estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de primera calidad; linda Sur camino, Poniente con bienes de Manuel Llana, Norte con otros de esta procedencia y Mediodía Mauricio Vigil. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 8.º de id.—Otra idem a idem con el nombre, situacion y procedencia que lleva José Gonzalez, de estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), terreno labradío de primera calidad; linda Sur con bienes de Juan de la Fuente, Mediodía camino y Poniente con mas de esta procedencia y Norte el párroco y Juan Mortera. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 150 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 9.º de id.—Otra idem a labor, con el nombre, situacion y procedencia que las anteriores, que lleva el párroco; estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), que linda Sur con bienes de Miguel Madera, Poniente con otros de Juan Mortera, Norte rio y Mediodía camino y bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 10.º de id.—Otra idem a idem llamada Medio de la Vega, en los indicados términos y procedencia, que lleva Manuel Llana; estension 25 céntimos de dia de bueyes (3,14 áreas), de segunda calidad; linda Sur con bienes de Juan de la Fuente, Mediodía camino, Poniente Gabriel del Rivero y Norte Manuel Pantiga. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 11.º de id.—Otra idem a idem con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que llevan Gabriel y Clemente Rivera; estension 25 céntimos de dia de bueyes (3,14 áreas), que linda Sur con bienes de Manuel Llana, Mediodía camino, Poniente Manuel de la Fuente y Norte otros de Manuel Pantiga. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 12.º de id.—Otra idem a idem llamada el Ziguan, en los expresados términos y procedencia, que lleva Antonio Alonso; estension 3/4 dia de bueyes (9,45 áreas), que linda Sur con bienes de cultiva Andres Llana, Mediodía camino, Norte camino y Poniente José Pantiga. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 160 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 13.º de id.—Otra idem a idem con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que lleva Andres Llana; estension 1/2 dia de bueyes (6,29 áreas), de segunda calidad; linda Sur con bienes de José Rivero, Mediodía camino, Poniente con bienes de esta llana y Norte camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 120 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 14.º de id.—Otra idem a idem llamada del Medio de la Vega, términos y procedencia dichos, que lleva el párroco; estension 1 y 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), de primera calidad; linda Sur con bienes de Cándido Madera, Mediodía con otros de José Rierra, Poniente José Rodríguez Palicio y Norte camino. Se ha capitalizado por la renta de 18 pesetas, graduada por los peritos en 405 y tasada en 460 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 15 de id.—Otra idem destinada a prado, llamada el Pradon, sita junto al pueblo de Tudela, términos, procedencia y llevador que la anterior; estension 25 céntimos de dia de bueyes (3,14 áreas), de primera calidad; linda Sur con bienes de Antonio Ferrera, Mediodía calleja, Poniente Faustino Llana y Norte José Cuartas. Se ha tasado en 22 pesetas y capitalizado por la renta de 1, graduada por los peritos en 22 pesetas y 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8.100, 16.º de id.—Otra idem a idem llamada de Sobre la Iglesia, cerrada sobre sí, en los términos, procedencia y llevador que la anterior; estension 5 dias de bueyes (62,90 áreas), terreno seco, conteniendo 8 manzanos y 12 castaños de poca producción; linda Sur con bienes de Manuel Vigil y otros, Oriente camino, Mediodía herederos de José Alonso y Norte campo de la Iglesia. Se ha tasado en 850 pesetas y capitalizado por la renta de 45, graduada por los peritos en 1.012 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. José y D. Sandoval Lopez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero a los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los cinco plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipan uno ó mas plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La forma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga a los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de comparecer en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero que darán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse a la administracion antes de entrar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores a la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de oficio a la administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante rematante.

9.ª Conforme a lo prevenido en el artículo 162 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que haya sido declarado en quiebra.

10.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Ayulés, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que, bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Oviedo 21 de Febrero de 1871.—El Comisionado principal de ventas, Ramon Lafarga.

PARTE NO OFICIAL.

DE LA LEY ELECTORAL.

Por D. Antonio de Góngora y Gomez, secretario del Gobierno de la provincia de Gerona.

Se vende á 6 reales el ejemplar en la portería del Gobierno de esta provincia.

LA INFALIBILIDAD DEL PAPA, DEL PODER TEMPORAL Y DE LA SUPREMACIA ESPIRITUAL QUE SE ATRIBUYE EL PONTÍFICE ROMANO

por D. Francisco Javier Moya diputado constituyente y Director general de Estadística.

Consta la obra de dos partes, y concluida y en prensa se publicará en dos volúmenes en 8.º, al precio de 16 reales cada uno que se abonará al tiempo de recibirlos separadamente.

Se suscribe en Madrid en la imprenta de los señores Rojas, Valverde, 6, en las librerías de Durán, Moya y Plaza, y en la imprenta del «Boletín oficial» de esta provincia.

TESORO

de la administracion municipal y provincial, ó Manual de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales,

por D. José Maria Mañas.

Esta importante obra que comprende anotadas, comentadas y concordadas todas las disposiciones referentes a la administracion de las provincias y de los municipios, es de una utilidad indisputable para las diputaciones, ayuntamientos y funcionarios de la administracion civil. Contiene entre otras disposiciones del mayor interés la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, la ley y reglamento de Beneficencia, la ley y reglamento de arbitrios provinciales y municipales, la instruccion relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública; la novísima ley electoral; la ley y reglamento de montes; la de administracion y contabilidad del Estado; y por último, un tratado ultimísimo de Teneduría de libros por partido doble con aplicacion a la contabilidad de los municipios, de las provincias y de los establecimientos que de ellas dependen.

Los aspirantes al ingreso en el cuerpo especial de contabilidad y tesorería del Estado, hallarán tambien muy conveniente este libro, supuesto que tienen que probar en los ejercicios el conocimiento de la teneduría de libros con aplicacion a los fondos de las provincias.

Forma un volumen de 900 páginas con su índice alfabético razonado, y se halla de venta al precio de 60 rs. (15 pesetas) sin el Apéndice, en la Administracion del «Diario Oficial de Avisos de Madrid», calle del Espejo, números 9 y 11 principal, y en las librerías de San Martin y Hernando.

Con el Apéndice, que comprende las leyes orgánicas del municipio y de la provincia de 20 de Agosto de 1870, la novísima legislacion de quintas y otras varias disposiciones importantes, cuesta 66 rs. (16 pesetas 50 céntos.)

Se suscribe en la Depositaria de fondos provinciales.

OVIEDO: Imprenta de E. Uria, Traslacera, 2.